

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE HOLOGRAMAS BIDITRIDIMENSIONALES

CONTRATO No. 083/2021-IM-CMOV

Contrato de adquisición de hologramas biditridimensionales, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará **"La SAE"**, y por la otra parte la persona moral denominada **Scanner Forms S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, en su carácter de representante legal, a quien se le denominará **"El Proveedor"**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Mtro. Ricardo Alfredo Serrano Rangel** en su carácter de **Coordinador General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Ente Requeriente"**, determinó la necesidad de adquirir hologramas biditridimensionales, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **204/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Transporte Público de **"El Ente Requeriente"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a **"La SAE"** realizara la adquisición de 4,500 hologramas biditridimensionales, para eficientar la operatividad de la Dirección General de Transporte Público de **"El Ente Requeriente"**, identificando los vehículos de las diferentes plataformas con el holograma biditridimensional.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 31 de marzo del 2021 se puso a disposición la convocatoria de la invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-14-21**; llevándose a cabo el día 06 de abril del 2021 la junta de aclaraciones, el 08 de abril del 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 09 de abril del 2021.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partida **única**, al proveedor **Scanner Forms, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$312,208.20 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 063/2021-IM-CMOV

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 23 de marzo del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **204/2021**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Scanner Forms, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01965**, inscrito en fecha 28 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de marzo de 2021.
- 2.2. Que es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13,349, volumen 617, de fecha 31 de marzo de 1993, otorgada ante la fe pública del Lic. Oscar Jaime Valdéz Arreola, Notario Público número 25 de los del Estado de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes el día 31 de marzo de 1997.

- 2.3 Que su representante legal es el **C. Rainier Eduardo Jiménez Segura**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 78,071, del volumen número 1,471 de fecha 09 de octubre de 2019, otorgada ante la fe pública del M.D. José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 60 de los del Estado de México, manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4 Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Municipio de Calvillo número 121, colonia Valle de Aguascalientes, del municipio de San Francisco de los Romo, del Estado de Aguascalientes, C.P. 20358, con números telefónicos (449) 973 05 93 y (449) 973 05 95, cuenta de correo electrónico cotizaciones@scanner-forms.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **SFO930402RM9** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A02-11195-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:




 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de 4,500 hologramas bidiridimensionales, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por **"Las Partes"** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**.

"El Proveedor" deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **"El Ente Requerente"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **"Los Bienes"** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4,500.00	PIEZA	HOLOGRAMA HOLOGRAMA BIDIRIDIMENSIONAL. A) CARACTERÍSTICAS: - MATERIAL: POLIÉSTER METALIZADO COLOR PLATA "TAMPER EVIDENT" DE 1.5 MILÉSIMAS DE PULGADA DE ESPESOR, PERSONALIZADO DE FORMA ALEATORIA CON LAS LEYENDAS E IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD (CMOV). - MEDIDAS: 9 CM X 10 CM. - TANTOS: (1) UNO - TINTAS FRENTE: SELECCIÓN DE COLOR, MÁS (1) UNA TINTA BLANCA. - ADHESIVO: APLICACIÓN DE GOMA AL FRENTE PARA PEGADO EN CRISTAL. - CÓDIGO QR: (1) UN CÓDIGO QR VARIABLE SOBRE IMPRESO AL FRENTE DEL HOLOGRAMA. - ACABADO: ROLLO B) MEDIDAS DE SEGURIDAD: - HOLOGRAMA: 1) PRIMER NIVEL.- EFECTO DE REALZADO LATENTE, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR LAS LEYENDAS O IMÁGENES AUTORIZADOS POR LA CMOV, DE MANERA 100% NÍTIDA Y REALZADA DE LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL HOLOGRAMA. 2) SEGUNDO NIVEL.- EFECTO DE IMÁGEN EMERGENTE, EL CUAL SE VALIDA POSICIONANDO UNA LUZ LED DE MANERA ANGULAR SOBRE CIERTAS ÁREAS ESTABLECIDAS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EFECTO DE SEGURIDAD, EL CUAL DE MANERA INSTANTÁNEA MOSTRARÁ LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA CMOV, GENERANDO UNA SENSACIÓN VISUAL DE ESTAR FLOTANDO DENTRO DEL ÁREA ILUMINADA Y, A SU VEZ, AL RETIRAR LA FUENTE DE LUZ LED ÉSTA DESAPARECERÁ SIN PODER SER OBSERVADAS A SIMPLE VISTA. 3) TERCER NIVEL.- EFECTO DE COLOR VERDADERO, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EN DIFERENTES ÁNGULOS DE POSICIONAMIENTO VISUAL DEL HOLOGRAMA, LOS COLORES REALES DE LAS IMÁGENES AUTORIZADAS POR LA CMOV. MARCA: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V. GARANTÍA: 12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA REQUERENTE. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA	\$59.81	\$269,145.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$312,208.20 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$269,145.00
				I.V.A.	\$43,063.20
				TOTAL	\$312,208.20

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

El monto total adjudicado y a pagar a **"El Proveedor"** equivale a la cantidad de **\$269,145.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$43,063.20 (CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$312,208.20 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.)**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar **"Los Bienes"** a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 19 de abril del 2021, a entera satisfacción de **"El Ente Requeriente"**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

"Los Bienes" deberán entregarse en las instalaciones de **"El Ente Requeriente"**, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Morín S/N, Edificio "Baños y Vestidores" del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas.

"El Ente Requeriente" no estará obligado a recibir **"Los Bienes"**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **"La Ley"**, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Mtra. Isadora Sánchez Soto** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de **"El Ente Requeriente"** o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **"La Ley"**, dicha servidora pública será responsable de verificar que **"Los Bienes"** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la entrega de **"Los Bienes"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

De ser necesario, para casos específicos, **"El Ente Requeriente"** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Proveedor"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El**

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

Proveedor al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **"El Ente Requerente"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **"Los Bienes"**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** - **"El Proveedor"** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el periodo de 12 meses contados a partir de su entrega contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos.

Dicho término empezará a contar una vez que **"Los Bienes"** sean entregados a la servidora pública señalada como responsable en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, **"El Proveedor"** queda obligado a reponer y/o reparar **"Los Bienes"** entregados en malas condiciones en un plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación vía telefónica y/o remota a **"El Proveedor"**, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**.

El incumplimiento del fabricante de **"Los Bienes"** con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **"El Proveedor"** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

De igual manera **"El Proveedor"** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requeriente"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"El Ente Requeriente"**, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **"Los Bienes"**, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Proveedor"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requeriente"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"**, **"El Ente Requeriente"**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requeriente"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **"El Proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requeriente"** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requeriente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requeriente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requeriente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requeriente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requeriente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requeriente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requeriente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, a solicitud de **“El Ente Requeriente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requeriente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.





	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requeriente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requeriente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requeriente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requeriente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requeriente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requeriente**”.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requeriente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **“El Ente Requerente”** la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes”** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por las servidoras públicas que lo harán en el presente contrato o quienes las sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.



 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-14-21**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, el día 15 de abril del 2021.

Por “La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”



C. RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requirente”



MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES




 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

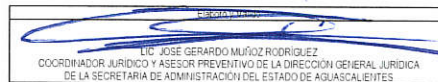
Testigo



C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
 de Administración del Estado de Aguascalientes



LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV

ANEXOS



CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-14-21
ADQUISICIÓN DE 4,500 HOLOGRAMAS BIDIRIDIMENSIONALES.
SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
RFC: SFO 930402 RM9
Municipio de Calvillo No. 121,
Parque Ind. del Valle de Aguascalientes
San Fco. de los Romo, Ags. C.P. 20358
rainierjunez@scanner-forms.com.mx
Tel. (449) 973 0590, 95.

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 8 DE ABRIL DE 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-14-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	4,500	PIEZA	HOLOGRAMA BIDIRIDIMENSIONAL. A) CARACTERÍSTICAS: - MATERIAL: POLIÉSTER METALIZADO COLOR PLATA "TAMPER EVIDENT" DE 1.5 MILÉSIMAS DE PULGADA DE ESPESOR, PERSONALIZADO DE FORMA ALEATORIA CON LAS LEYENDAS E IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD (CMOV). - MEDIDAS: 9 CM X 10 CM. - TANTOS: (1) UNO - TINTAS FRENTE: SELECCIÓN DE COLOR, MAS (1) UNA TINTA BLANCA. - ADHESIVO: APLICACIÓN DE GOMA AL FRENTE PARA PEGADO EN CRISTAL. - CÓDIGO QR: (1) UN CÓDIGO QR VARIABLE SOBRE IMPRESO AL FRENTE DEL HOLOGRAMA. - ACABADO: ROLLO B) MEDIDAS DE SEGURIDAD: - HOLOGRAMA: 1) PRIMER NIVEL.- EFECTO DE REALZADO LATENTE, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR LAS LEYENDAS O IMÁGENES AUTORIZADOS POR LA CMOV, DE MANERA 100% NÍTIDA Y REALIZADA DE LOS DEMÁS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL HOLOGRAMA. 2) SEGUNDO NIVEL.- EFECTO DE IMAGEN EMERGENTE, EL CUAL SE VALIDA POSICIONANDO UNA LUZ LED DE MANERA ANGULAR SOBRE CIERTAS ÁREAS ESTABLECIDAS DONDE SE ENCUENTRA DICHO EFECTO DE SEGURIDAD, EL CUAL DE MANERA INSTANTÁNEA MOSTRARÁ LAS LEYENDAS O IMAGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA CMOV, GENERANDO UNA SENSACIÓN VISUAL DE ESTAR FLOTANDO DENTRO DEL ÁREA ILUMINADA Y, A SU VEZ, AL RETIRAR LA FUENTE DE LUZ LED ESTA DESAPARECERÁ SIN PODER SER OBSERVADAS A SIMPLE VISTA. 3) TERCER NIVEL.- EFECTO DE COLOR VERDADERO, EL CUAL DEBERÁ MOSTRAR EN DIFERENTES ÁNGULOS DE POSICIONAMIENTO VISUAL DEL HOLOGRAMA, LOS COLORES REALES DE LAS IMÁGENES AUTORIZADAS POR LA CMOV. MARCA: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:			
GARANTÍA:			12 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AREA REQUERENTE.
TIEMPO DE ENTREGA:			10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.
TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN:			DEL BIEN EN CASO DE SER NECESARIO: 10 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, VIA TELEFÓNICA Y/O VIA REMOTA.


 RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 SCANNER FORMS S.A. DE C.V.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 083/2021-IM-CMOV



CGAF/DCATORIA DE LA INVITACIÓN NÚMERO DGAD-IM-14-21
ADQUISICIÓN DE 4 500 HOLOGRAMAS BIDIRIDIMENSIONALES
SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.
RFC: SFO 930402 RM9
Municipio de Calvillo No. 121,
Parque ind. del Valle de Aguascalientes,
San Fco de los Romo, Ags. C.P. 20358
rainierjimenez@scanner-forms.com.mx
Tel. (449) 973 0593, 95

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 8 DE ABRIL DE 2021
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUM. DGAD-IM-14-21

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
01	4,500	PIEZA	HOLOGRAMA BIDIRIDIMENSIONAL. MARCA SCANNER FORMS, S.A. DE C.V.	\$59.81 M.N.	\$269,145.00 M.N.	\$43,063.20 M.N.	\$312,208.20 M.N.
GRAN TOTAL:					\$269,145.00 M.N.	\$43,063.20 M.N.	\$312,208.20 M.N.

IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA: (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 20/100 M.N.)

Condiciones de pago:	LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO.
Lugar de entrega:	INSTALACIONES DE LA CMOV, UBICADAS EN LA AV. MANUEL GÓMEZ MORIN S/N, EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL FIDEICOMISO TRES CENTURIAS, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
Vigencia de la oferta:	PRECIO FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

RAINIER EDUARDO JIMÉNEZ SEGURA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SCANNER FORMS S.A. DE C.V.

Municipio de Calvillo No. 121, Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, San Fco. de lo Romo, Ags. C.P. 20358
RFC: SFO930402RM9, Tels. (449) 973 05 92, 93 y 95, Email: cotizaciones@scanner-forms.com.mx